



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y PARRES CENTER CLUB

En Elche, 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202, Elche (Alicante), y en su nombre y representación Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la UMH, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

De otra parte, Parres Center Club, S.L, constituida de conformidad y sujeta a la legalidad española, con domicilio social en la Avda. San Bartolomé de Tirajana s/n, Pasarela 3, C.P.: 03195, Arenales del Sol, Elche, con CIF nº B-53976710 e inscrita en el Registro de Alicante Tomo 2886, Folio 196, Hoja A89590, Inscripción 1ª aquí representada por Daniel Parres Puerto, mayor de edad, con nacionalidad española y, provisto de DNI nº [REDACTED], en calidad de Administrador único, según consta en la escritura de constitución de la sociedad, de fecha 1 de diciembre de 2.004

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, bajo las estipulaciones contenidas en el Capítulo VI de la actualmente vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen como objetivos e intereses tendentes a la obtención de un fin común en cuanto al desarrollo de programas de actividades formativas para los estudiantes de la UMH, especialmente del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como la promoción de este tipo de actividades entre los estudiantes de la Universidad.
2. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el



apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat).

3. Que la entidad Parres Center Club, es una entidad amparada por la legalidad y nuestra Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, cuya actividad principal es el fomento y la práctica de la actividad deportiva náutica.

4. Que tanto la UMH, como Parres Center Club, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito educativo para los estudiantes de la UMH, especialmente del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en relación con las actividades deportivas náuticas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y Parres Center Club,

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzo y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido y de conformidad entre las partes, los contactos y colaboraciones que se establezcan como garantía de colaboración.

A tal fin, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio de colaboración, establecer un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH y Parres Center Club, para ofrecer a los estudiantes de cuarto curso de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la UMH la realización de las prácticas de la asignatura “Deportes Náuticos” en las instalaciones de Parres Center Club.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DE PARRES CENTER CLUB PARA SU CUMPLIMIENTO:

Garantizar que las clases prácticas de la asignatura “Deportes Náuticos” sean asistidas por especialistas cualificados que faciliten la consecución de los siguientes objetivos por parte de los estudiantes de la UMH: a) adquirir los conocimientos básicos de seguridad en el medio acuático; b) conocer y poner en práctica los conceptos técnicos, tácticos y didácticos básicos de la vela, modalidades de propulsión con implementos y de otras actividades deportivas realizadas en el mar; y c) ejecutar diferentes actividades físicas y deportivas que se pueden realizar en el mar y la playa y diseñar planteamientos didácticos.

Facilitar el desarrollo de las actividades objeto del convenio en las instalaciones de Parres Center Club (en cualquiera de sus ubicaciones), facilitando para ello las embarcaciones y materiales necesarios.

Ajustar las actividades objeto del convenio al horario acordado con la Universidad siendo compatible con la actividad académica de los estudiantes de cuarto curso de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la UMH.

b. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA SU CUMPLIMIENTO:

Previo al inicio de la realización de las actividades, la Universidad hará llegar a Parres Center Club, a través del profesor de la UMH designado como responsable de la asignatura, el programa de contenidos y los



objetivos a desarrollar en las prácticas, así como la propuesta de horarios.

Durante el periodo de actividades prácticas, el profesor de la UMH responsable de la asignatura supervisará el correcto desarrollo de las mismas, coordinando su labor docente con la realizada por los técnicos y especialistas de Parres Center Club.

La UMH certificará a Parres Center Club, así como a los responsables de sus diferentes áreas, la colaboración prestada para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

La UMH proveerá los medios económicos y materiales necesarios para la realización de las actividades y que compensen los costes de realización de las actividades previo acuerdo con Parres Centro Club. Así mismo, la UMH suscribirá el seguro de accidentes que cubra a los estudiantes y profesores en función de las actividades acordadas.

TERCERA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

En atención de las previsiones contenidas en el artículo 49 e) del mismo texto legal, en relación con el artículo 51, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado



plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

CUARTA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL CONVENIO

Las personas de contacto entre las dos entidades aquí firmantes, nombradas como coordinadores del presente Convenio, serán D. Francisco José Vera García por parte de la UMH y D./Dña. Daniel Parres Puerto por parte de Parres Center Club, encargándose del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las estipulaciones, y los acuerdos alcanzados, contenidos en el convenio suscrito.

QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Cualquier modificación al presente Convenio, será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio consentido entre ambas entidades, con determinación de las circunstancias de modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, entra en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral, de mutuo acuerdo entre las partes, y en la fecha de su firma.



Tendrá una duración de cuatro años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del Convenio, por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, con especial sujeción a la misma; y del mismo modo, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquier normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas entidades se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.



Y, en prueba de conformidad, los representantes de ambas partes firman este documento firman por duplicado el presente CONVENIO en el lugar y fecha el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR PARRES CENTER CLUB

Fdo.: Francisco Javier Moreno Hernández
Vicerrector de Estudiantes y Deportes

Fdo.: Daniel Parres Puerto
Gerente

(RR 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/15), en relación con la RR 730/2011, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011)